Dirección Nacional de Aduanas

O/D No.61/2014.

Ref.: Llegadas de movimientos de viajes de DUA de Tránsito con control de precinto electrónico.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 14 de julio de 2014.
VISTO: que la utilización del precinto electrónico como dispositivo de control y de la tecnología asociada a tal fin hacen posible la implementación de este procedimiento.

RESULTANDO: la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, referente a Tránsito con control de Precintos Electrónico para contenedores y carga suelta bajo la modalidad de enlonados.

CONSIDERANDO: I) que la reingeniería de los procedimientos mediante la incorporación de la tecnología, ha permitido a la Dirección Nacional de Aduanas el desarrollo de un nuevo marco operativo.

II) la seguridad y transparencia que se ha logrado hasta el momento con la utilización del dispositivo precinto electrónico en lo que respecta a la integridad de la carga, hará posible extender las funcionalidades del mismo a otros ámbitos del DUA.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero, Decreto 323/2013 de fecha 14 de setiembre de 2011 y Decreto 204/2013 de fecha 29 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1°) Aprobar el procedimiento "Llegadas de movimientos de viaje de DUA de Tránsito con control de precinto electrónico", que se transcribe en Anexo ajunto, el cual se considera parte integrante de la presente Orden del día.

2°) La presente resolución entrara en vigencia a partir del 28 de julio de 2014, en modalidad piloto, para el recinto aduanero "Puente San Martín" de Fray Bentos, identificado con el código "6081".

Anexo.

Ref.: Llegadas de movimientos de viaje de DUA de Tránsito con control de precinto electrónico

En la aplicación del Procedimiento "Tránsito con control de Precinto Electrónico" puesto en vigencia por Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, en las operaciones de tránsito que tengan como punto de salida del territorio nacional los recintos aduaneros autorizados para este procedimiento, los registros de llegadas de movimientos de viaje del DUA, tendrán el tratamiento establecido en las presentes disposiciones.

I. En la llegada del medio de transporte

1) En el momento del registro electrónico de llegada al área geo-referenciada del recinto, generado en base al precinto electrónico instalado para resguardar la integridad de las cargas del medio de transporte, el sistema LUCIA dará la pre-llegada al movimiento del viaje del DUA correspondiente en forma automática.

2) A continuación, en caso de que la pre-llegada sea registrada sin que se hubieran accionado alarmas durante el recorrido y el DUA tenga asociado el MIC/DTA de salida correspondiente, el sistema LUCIA dará la llegada al movimiento en forma automática y procederá al envío del mensaje al Operador responsable del precinto electrónico, indicando que está autorizado al retiro del mismo.

3) En el caso de que se hubieran accionado alarmas en el precinto electrónico o de no encontrarse asociado al DUA el MIC/DTA correspondiente, el registro de la

llegada del movimiento solo podrá ser llevado a cabo por el funcionario aduanero del recinto.

II. Otras disposiciones

4) El formato de los mensajes electrónicos de llegada de movimientos del viaje del DUA serán publicados por el Área de Tecnologías de la información.

3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a AUDACA, CENNAVE, ADAU, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE,

EC/ap/dv.

Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas